



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 6 de junio de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**
Disciplinable: **DUFAY ANDREA SÁNCHEZ PULIDO**
Cargo: **JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL EL ESPINAL**
Informante: **DE OFICIO**
Radicación No. **73001-25-02-0001-2023-00652**

Aprobado mediante SALA ORDINARIA No. 018-24

I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Dufay Andrea Sánchez Pulido - Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

II. HECHOS

La titular del Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, en auto de 17 de julio de 2023, dictado al interior del proceso seguido en contra de John Stevan Cortés, ordenó compulsa de copias con el fin de establecer la responsabilidad disciplinaria que le pudiera corresponder a la señora Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal.

Indicó la informante que, el 28 de octubre de 2022, se sustituyó la medida de prisión intramural por domiciliaria; dijo que, para materializar tal orden, se libró despacho comisorio 1230, el cual, correspondió por reparto al Juzgado Segundo Penal Municipal

Radicación 2023-00652
Disciplinable: Dufay Andrea Sánchez Pulido
Cargo: Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal
Decisión: Terminación

de El Espinal; destacó que el comisionado se equivocó en el alcance la comisión y libró orden de libertad en favor del sentenciado, lo cual, considera irregular. Agregó que, pasados más de ocho meses de librada la comisión, la secretaria del Juzgado Segundo Penal Municipal de El Espinal, no ha devuelto el comisorio.

Pide que con base en el hecho que denuncia, se adelante la correspondiente investigación disciplinaria.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

1. Investigación Disciplinaria: Se ordenó en auto de cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023); se ordenaron pruebas (005).

Se recaudaron las siguientes:

Documentales:

La Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué acreditó la calidad de Dufay Andrea Sánchez Pulido -Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal- (008).

Milita el acta de posesión de Dufay Andrea Sánchez Pulido en el cargo de Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal, el cual ejerce desde el 28 de agosto de 2018.

Los certificados de antecedentes disciplinarios de la disciplinable, se encuentran exentos de anotaciones conforme lo acredita la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (A.D. 010 y 011)

Pronunciamiento Disciplinable.

Dufay Andrea Sánchez Pulido. -Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal. Dijo que, la comisión conferida por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, correspondió por reparto al Juzgado que dirige;

Radicación 2023-00652
Disciplinable: Dufay Andrea Sánchez Pulido
Cargo: Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal
Decisión: Terminación

dijo que, esa unidad judicial dio trámite mediante auto del 8 de noviembre de 2022, por parte del Juez de ese momento -Julián Mauricio Sáenz Cárdenas “...*quien fue nombrado en provisionalidad en el despacho que presido en atención a las vacaciones que me fueron concedidas por parte del Tribunal Superior de Ibagué para el periodo comprendido entre el 8 de noviembre y el 2 de diciembre de 2022....*”. Pide que, con base en tal argumento, se decrete la terminación de la actuación disciplinaria.

Versión libre.

Dufay Andrea Sánchez Pulido. -Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal. Pidió tener en cuenta el contenido del escrito allegado a este proceso en el cual, explica lo acaecido con relación al trámite del despacho comisorio que diera origen a este proceso disciplinario. Dijo que, para la época en que, se incurrió en el error denunciado por el Juzgado Séptimo de Penas y Medidas de Seguridad, se encontraba en periodo de vacaciones concedidas por el Tribunal Superior de Ibagué, la cuales, tuvieron su inicio el 8 de noviembre de 2022. Considera que, el error en que se incurrió fue por falta al deber objetivo de cuidado, de parte de quienes tuvieron a su cargo el trámite de la referida comisión.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Competencia

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a

Radicación 2023-00652
Disciplinable: Dufay Andrea Sánchez Pulido
Cargo: Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal
Decisión: Terminación

la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Dufay Andrea Sánchez Pulido -Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal-.

Marco Jurídico de la Decisión:

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

Caso Concreto:

La titular del Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, en auto de 17 de julio de 2023, dictado al interior del proceso seguido en contra de John Stevan Cortés, ordenó compulsas de copias con el fin de establecer la responsabilidad disciplinaria que le pudiera corresponder a la señora Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal.

Indicó la informante que, el 28 de octubre de 2022, se sustituyó la medida de prisión intramural por domiciliaria; dijo que, para materializar tal orden, se libró despacho comisorio 1230, el cual, correspondió por reparto al Juzgado Segundo Penal Municipal de El Espinal; destacó que el comisionado se equivocó en el alcance la comisión y libró orden de libertad en favor del sentenciado, lo cual, considera irregular. Agregó que, pasados más de ocho meses de librada la comisión, la secretaria del Juzgado Segundo Penal Municipal de El Espinal, no ha devuelto el comisorio.

Radicación 2023-00652
Disciplinable: Dufay Andrea Sánchez Pulido
Cargo: Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal
Decisión: Terminación

Problema Jurídico

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de Dufay Andrea Sánchez Pulido -Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal-, conforme a los hechos puestos en conocimiento de oficio Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

Valoración Probatoria

Milita en el expediente copia digital del acta de reparto No. 280 del 4 de noviembre de 2002, en la que se verifica que el despacho comisorio No. 1230 de 04/11/2022 *“...remitido por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué, con la encomienda de notificar **PRISIÓN DOMICILIARIA** a favor del interno John Stevan Cortes...”*, correspondió al Juzgado Segundo Penal Municipal de El Espinal.

El 8 de noviembre siguiente, el secretario del Juzgado Segundo Penal Municipal de El Espinal, ingresó al despacho la comisión conferida por el Juzgado Séptimo Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué; en la misma fecha, el titular de ese despacho, ordenó auxiliar y devolver *“...el anterior comisorio y notificar a John Stevan Cortés C.C. 1.014.210.360 y al asesor jurídico de E.P.C. el contenido íntegro del mismo...”*. Tal decisión la suscribió el doctor Julián Mauricio Sáenz Cárdenas.

El 17 de noviembre siguiente, el Juzgado Segundo Penal Municipal de El Espinal, libro la boleta de libertad No. 068 con destino a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de El Espinal, advirtiendo que: *“..En atención a lo ordenado por el Juzgado Séptimo Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué, me permito informar que se le concede la libertad condicional de John Stevan Cortés, C.C. 1'042.210.360... por lo anterior se solicita a usted proceder en*

Radicación 2023-00652
Disciplinable: Dufay Andrea Sánchez Pulido
Cargo: Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal
Decisión: Terminación

consecuencia para que la decisión anunciada se haga efectiva de forma expedita, siempre y cuando dicho ciudadano no sea requerido por otra autoridad judicial...”.

En el pronunciamiento y versión libre rendida por la doctora Dufay Andrea Sánchez Pulido, señaló que, para el día en que, se ordenó cumplir la comisión ordenada por el Juzgado Séptimo Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué, se encontraba en vacaciones y que, por tal razón ninguna responsabilidad de corte disciplinario le correspondía. Lo señalado por la doctora Sánchez Pulido, encuentra respaldo probatorio en la resolución No. 059, mediante la cual, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Ibagué, le concedió vacaciones por dos períodos individuales; el primero a partir del 8 de noviembre de 2022 hasta el 2 de diciembre del mismo año; el segundo periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2022 y el 27 de diciembre del mismo mes.

Amén de lo anterior, el auto que ordenó cumplir la comisión fue signado por quien la reemplazó en ese periodo, doctor Julián Mauricio Sáenz Cárdenas; además el mismo funcionario, libró la orden de libertad 068 con destino a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de El Espinal.

Entonces, ninguna actuación irregular en el comportamiento de la disciplinable, aprecia el despacho que efectivamente, no fue la señora Juez Sánchez Pulido quien profirió el auto del 8 de noviembre de 2002, ni tampoco, libró la orden de libertad que, cuestiona la señora Juez Séptimo Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué, como lo señalan las pruebas antes valoradas.

En conclusión, cruzados los medios probatorios antes referidos, señala la Sala que, no se reúnen los presupuestos para continuar con la presente investigación; por el contrario, como lo advirtiera la disciplinable en sus descargos, para la época de los hechos disfrutaba de dos periodos vacacionales, los cuales se encuentran debidamente acreditados con los actos administrativos expedidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Ibagué.

En consecuencia, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte de la servidora judicial denunciada, con relación a los hechos que dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para

Radicación 2023-00652
Disciplinable: Dufay Andrea Sánchez Pulido
Cargo: Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal
Decisión: Terminación

ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de Dufay Andrea Sánchez Pulido -Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.

“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de **DUFAY ANDREA SÁNCHEZ PULIDO** -Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal-, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

Radicación 2023-00652
Disciplinable: Dufay Andrea Sánchez Pulido
Cargo: Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal
Decisión: Terminación

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite de la presente investigación en contra de Julián Mauricio Sáenz Cárdenas – ex Juez Segundo Penal Municipal de El Espinal; Luis Felipe Franco -Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de El Espinal- y Marlon Giovanni Castilla -escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de El Espinal-.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VERGARA MOLANO

Magistrado

DAVID DALBERTO DAZA DAZA

Magistrado

JAIME SOTO OLIVERA

Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ibague - Tolima

David Dalberto Daza Daza
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

Jaime Soto Olivera
Secretaria Judicial
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d474b5f1d32b7d4e7ac2dd4b7f846ea14151564ee4b0775a5d9ecfd6136b270**

Documento generado en 06/06/2024 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>